Oficio N° H/8.
Valparaíso, 15 de octubre de 2019.

Tengo el honor de informar a US. que en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019, la Comisión de Hacienda analizó el proyecto de ley que moderniza la legislación tributaria (boletín N° 12.043-05). En dicha oportunidad, la unanimidad de sus miembros presentes (Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Pizarro), acordó oficiar a US. para que informe sobre la evaluación y disposición a adoptar las siguientes medidas que fueron planteadas, para ser incluidas dentro del proyecto de ley, por la Asociación de Proveedores Industria de la Salud, APIS A.G., conforme a su tenor textual:

"Medidas Protección Pymes

1.- Exención de impuesto de primera categoría que el contribuyente pyme en cualquiera de los régimen afecto a este (hasta uf. 50.00) sea opcional el pago. Con ello ppm al 0,25 más adicional voluntario (evitamos problemas de créditos, Sence, activo fijo, etc.). Zonas francas con igualdad de beneficios pymes.

2.- Depreciación instantánea en ambos regímenes de pyme, en definitiva, directo a gasto en el ejercicio. (mantener en ambos regímenes pymes no cambiar mantenerlo)

3.- Sueldo empresarial sin tope.

4.- Pago de IVA DF de servicios públicos, municipalidades, corporaciones municipales cuando se produzca el desembolso o pago/registro de pago en portal del SII.

5.- Imputación como crédito de impuestos finales y/o primera categoría opcional, IVA CF proveniente de la compra de activos fijos en empresas exentas de IVA, con restitución por diferencia.

6.- Medida de protección pyme, rebaja o permuta por capacitación online pago por multas administrativas

relacionadas a actuaciones de formularios (rectificatorias), declaraciones juradas, actualización de información, etc. (período de protección 12 meses). Se exime la actividad económica con informalidad.

7.- Boleta electrónica obligatoria para contribuyentes de venta superior a 1.200 uf anuales, y mantención de regímenes de contribuyentes de actividades precarias.

8.- Utilización como crédito de impuesto específico a combustible en empresas de primera categoría afecta a IVA, como imputación al débito fiscal.

9.- Incremento en los tramos de topes de impuesto global complementario de un 10%.

10.- Eliminación de impuestos retenidos como harinas y carnes. (modernización)

11.- La donación sea por plataforma del Estado (SII / Tesorería). Hoy las empresas no donan porque el SII rechaza y posteriormente libera la renta.".

Sin perjuicio de las once medidas precedentes, APIS A.G. estimó también procedente enfatizar aquellos que tienen relación directa a las empresas que esa institución representa, respecto de los cuales se solicita, también, su pronunciamiento:

"A.- Exención de impuesto de primera categoría, vale decir que todas las empresas que se encuentren en cualquiera de los dos regímenes pymes propuestos deben quedar liberado de impuesto de primera categoría con la posibilidad de ser un impuesto voluntario.

B.- Depreciación instantánea en ambos regímenes pyme.

C.- Sueldo empresarial sin tope.

D.- Postergación del pago de IVA para quien vende a el Estado, municipalidades y corporaciones municipales, esta postergación es hasta el pago de la factura.

E.- Multas generadas por rectificaciones, actuaciones fuera de plazo, (artículo 97 números 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 16 y 17), deben ser canjeados por un sistema de capacitación online gratuito Suministrado por el SII, como primera instancia.

F.- Donaciones, las donaciones deben ser a través de un sistema de SII el cual reconozca estas al momento de la donación, evitando así el rechazo en la renta posteriormente, el objetivo de esto es lograr más donaciones y una forma de captar más recursos.".

Saluda atentamente a US.,

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente de la Comisión

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

AL SEÑOR
FELIPE LARRAÍN
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE.-